



Instituto Agrario Dominicano

Santo Domingo, D. N.

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCION No. 13

QUE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION No.01, DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2020, QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB) DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD).

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Art. 16 Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto del 2012, crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental, establece en su Art. 6 Funciones, acápite 42, contribuir a garantizar la estandarización de las informaciones en los portales electrónicos de las instituciones gubernamentales en los tiempos previstos.



Instituto Agrario Dominicano

Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 709-07 de fecha 26 de diciembre del año 2007, se instruye a toda la Administración Pública del Estado Dominicano a cumplir con las normas y estándares tecnológicos para: i) el desarrollo de portales gubernamentales; ii) conectividad interinstitucional; iii) interoperabilidad tecnológica; iv) de seguridad, auditoría e integridad electrónica; v) digitalización de documentos, así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada para la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y Gobierno Abierto.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 25 de febrero del 2004 en su Art.5, dispone la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de éste, un acceso directo del público a la información del Estado. Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas "Páginas Web".

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 1090-04 de fecha 3 de septiembre del 2004 en su Art. 1, crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC); y éste en su Art. 5, establece que la OPTIC será la responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la Sociedad de la Información, promoviendo la integración de nuevas



Instituto Agrario Dominicano



RESOLUCION No. 13 Santo Domingo, D. N.

tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (Tics).

CONSIDERANDO: Que la OPTIC, como entidad normalizadora sobre el uso e implementación de TIC en la administración pública ha establecido las directrices por las cuales se deben regir todos los organismos gubernamentales del país, tanto para aquellos que están físicamente dentro del territorio dominicano, como para aquellos organismos que se encuentran fuera, como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que la OPTIC, creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoria Técnica (ENAT), para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país y emitió la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2:2016, de fecha 29 de julio de 2016, en su Capítulo V establece la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

CONSIDERANDO: Que la NORTIC, según el alcance de éstas, para ser difundidas e implementadas en toda la administración pública presenta en su categoría B (normas para los departamentos de TIC), para aquellas normas necesarias y exclusivas a la efectiva gestión de los departamentos o áreas de TIC dentro de los distintos organismos del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la OPTIC, mediante comunicación vía correo electrónico, remitida a la División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del IAD, envió las modificaciones realizadas al Comité Administrador de los Medios de



Instituto Agrario Dominicano

Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

Web (CAMWEB), en los cuales se incluyen y detallan los artículos tercero, cuarto y quinto.

COSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la OPTIC para la modificación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), en el IAD.

Vista: La Ley No. 5879 sobre Reforma Agraria y sus modificaciones.

Vista: La Resolución Administrativa de la OPTIC Núm.0006/18.

Vista: La Resolución No.10, que aprueba la Estructura Orgánica del IAD, de fecha 23 de octubre del año 2017.

Vista: La Resolución No.14, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Agrario Dominicano de fecha 30 de octubre del año 2018

Vista: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano NORTIC A2: 2016, de fecha 29 de julio del año 2016.

Vista: La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, No. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012.

Visto: El Decreto No. 486-12 que Crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), de fecha 21 de agosto del año 2012.

Visto: El Decreto No. 709-07 que instruye a la Administración Pública el uso de las normas y estándares tecnológicos elaborados por la OPTIC.

Vista: La Resolución No. 01 d/f 08 de enero del 2020, que modifica el Artículo 2 del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), del Instituto Agrario Dominicano.



Instituto Agrario Dominicano

Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

Vista: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 13 de julio del año 2004.

Visto: El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) de fecha 3 de septiembre del año 2004.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Capítulo I de la Ley No. 5879 del 27 de abril del año 1962 de Reforma Agraria y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION

Art.1. Se modifica el Artículo 2 de la Resolución No.01 de fecha 08 de Enero del Año 2020, que crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) , en el Instituto Agrario Dominicano (IAD), con el objetivo de mantener un sistema de monitoreo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para mejorar los servicios que reciben los usuarios de la Institución y que puedan tener acceso a las informaciones de gobierno abierto y datos abierto, mediante el uso eficiente del manejo de la plataforma de Transparencia.

Art.2. El CAMWEB, estará conformado por los responsables de las siguientes áreas:



Instituto Agrario Dominicano

(88)
Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

1. **Sr. José Rolando Uffre, Encargado de La División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);** quien fungirá como coordinador del Comité, responsable de dar soporte técnico a los medios web de la Institución.
2. **Lic. Rayfi Alberto Luis, Encargado del Departamento de Comunicaciones;** responsable del contenido que se presenta en todos los medios web de la Institución, así como de su actualización constante a excepción del Sub-Portal de Transparencia.
3. **Lic. Daniel Moreno Cárdenas, Responsable de La Oficina de Libre Acceso a la Información** y del contenido que se presenta en el Sub-Portal de Transparencia de la Institución, así como de su actualización constante.
4. **Juan Bautista Castillo Peña M.A., Encargado del Departamento Jurídico;** responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionadas con la Institución.
5. **Lic. José Antonio Cedeño Peña, Director Administrativo Financiero, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva;** responsable de gestionar, canalizar, coordinar, ejecutar y controlar la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros de la Institución.

Art. 3. Las atribuciones del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), del IAD, son las siguientes:



Instituto Agrario Dominicano

RESOLUCION No. 13 ~~(88)~~
Santo Domingo, D. N.

- a. Diseñar, consensuar, aprobar y dar seguimiento a un Plan para la implementación de todos los estándares NORTIC en el IAD.
- b. Gestionar la obtención y mantenimiento de las certificaciones NORTIC.
- c. Velar por la recertificación permanente de los estándares certificados en la Institución.
- d. Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y garantizar el correcto cumplimiento de los estándares certificados.
- e. Dar seguimiento a los indicadores transversales fundamentales, tales como:
 - El Ranking iTiCge (OPTIC).
 - Medición de transparencia (DIGEIG).
 - Otros que se consideren pertinentes.
- f. Realizar revisiones mensuales para analizar el avance sobre la planificación y ejecutar los ajustes pertinentes para asegurar el logro de las metas.
- g. Administrar las informaciones publicadas en el Portal Institucional y de Transparencia del IAD, conforme lo establece la NORTIC A2:2016 y la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.
- h. Vigilar porque se libere información pública en formatos reutilizables en el portal de datos go.do, conforme lo establecido en la NORTIC A3-2014.



Instituto Agrario Dominicano

Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

- i. Cerciorarse de que el uso de los medios sociales del IAD, se estén llevando de acuerdo a lo establecido y que se estén ejecutando la publicaciones solicitadas y planificadas.
- j. Velar porque se publiquen los códigos fuente de software desarrollados internamente en el Repositorio de Software del Estado Dominicano, en cumplimiento a lo establecido en la NORTIC A6:2016.
- k. Informar, oportunamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del IAD, sobre la situación de la Institución de cara a las Certificaciones NORTIC, como son certificaciones alcanzadas, vencidas o a vencer, nivel de avance e implementaciones de estándares NORTIC, requerimientos o necesidades para implementaciones y el desarrollo de las actividades realizadas otros aspectos que se consideren de importancia por la Dirección General de la Institución.
- l. Determinar con la aprobación de la Máxima Autoridad, las responsabilidades que sean necesarias para el logro de las metas trazadas en la planificación, para la implementación de los estándares NORTIC.
- m. Concienciar al personal de la Institución, sobre la importancia de la implementación de los estándares NORTIC.
- n. El CAMWEB se reunirá de manera ordinaria cada 15 días y de manera extraordinaria cuando el caso lo requiera.



Instituto Agrario Dominicano

Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

- o. Realizar cualquier otra actividad vinculada al ejercicio de sus atribuciones.
- p. Informar, oportuna y regularmente, a la Dirección General del IAD, sobre el desarrollo de las actividades.

Art.4. Las atribuciones específicas de los integrantes del CAMWEB, son las siguientes:

1. Encargado de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC):

- a) Fungir como coordinador del CAMWEB y enlace con la Dirección General.
- b) Convocar a reuniones quincenales y cuando lo requiera el caso, para conocer los avances y logros de los objetivos planificados.
- c) Establecer las funciones y responsabilidades a lo interno del Comité para la obtención de los objetivos trazados.
- d) Proporcionar soporte técnico ante las implementaciones de estándares NORTIC, que se ejecuten y necesidades de soluciones tecnológicas que surjan a medida que se realicen las implementaciones, con el propósito de la mejoría de los estándares y la preservación de las certificaciones.
- e) Realizar cualquier otra actividad atinente a sus responsabilidades.



Instituto Agrario Dominicano



RESOLUCION No. 13 Santo Domingo, D. N.

2. Encargado Departamento de Comunicaciones:

- a) Gestionar las informaciones de la Institución del Portal Institucional y su versión móvil.
- b) Preservar el Portal Institucional, los medios sociales y su versión móvil actualizados.

3. Responsable de Acceso a la Información:

- a) Administrar las informaciones de transparencia de la Institución.
- b) Gestionar que el Sub-Portal de Transparencia se mantenga actualizado.

4. Encargado Departamento Jurídico:

- a) Asegurarse de que cualquier documentación que emita la Institución o actividad que realice, resultado de la implementación de un estándar NORTIC, tales como acuerdos, resoluciones, publicaciones de informaciones con características legales y convenios, se encuentren adscritos a las disposiciones de Ley.
- b) Mantener informado y actualizado a los miembros del CAMWEB, sobre decretos, leyes, resoluciones y reglamentos que impacten en la implementación de las NORTIC.



Instituto Agrario Dominicano



Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

5. Director Administrativo Financiero:

- a) Canalizar los recursos necesarios para la implementación de los estándares NORTIC en la Institución.
- b) Gerenciar las solicitudes realizadas por el Comité a la Dirección General y dar seguimiento de las mismas.

Art.5. El CAMWEB del IAD, tiene las siguientes responsabilidades ante la Máxima Autoridad Ejecutiva:

- a) Realizar informe general sobre el cumplimiento de las atribuciones a su cargo, tales como:
 - Certificaciones y recertificaciones NORTIC.
 - Medición de transparencia.
 - Ranking iTiCge y otras mediciones a su cargo, asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- b) El informe general debe ser realizado cada dos meses, siempre y cuando no se presente una situación importante que obligue a la realización de este informe antes de la fecha establecida.



Instituto Agrario Dominicano



Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No. 13

c) El Comité podrá hacer un informe general, antes de lo establecido, si la Máxima Autoridad Ejecutiva lo solicita, o si la OPTIC lo requiere; así como también una situación de envergadura lo precise.

Art. 6. Se deroga la Resolución No.01 de fecha 08 de enero del año 2020.

Art. 7. El Sub-Director General queda responsabilizado del fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Veinte (2020) y en el 58 Aniversario de la Reforma Agraria.



AGRON. LEONARDO FAÑA

Director General

LF/YL/ka

DICG.-